

OBSERVATORIO CENTRAL METEOROLOGICO

ESTADO GENERAL DEL TIEMPO

Día 13 de Diciembre de 1919.

Ha vuelto a establecerse sobre la península Ibérica un anticiclón intenso y bien caracterizado (1026 mb.), por cuya causa el tiempo mejoró, si bien se observan nieblas intensas en el centro de España y la temperatura alcanza algunos grados bajo cero. Los vientos soplan, generalmente, flojos, de dirección variable.

La temperatura máxima de ayer fue de 16 grados en Barcelona, Alicante y Almería, y la mínima de hoy ha sido de 7 grados bajo cero en Burgos.

Hay marejada en las costas de Galicia.

Telegrama transmitido a las Comandancias de Marina de Cádiz, Algeciras, Málaga, Almería, Sevilla, Huelva, Ferrrol, Coruña, Villagarcía, Pontevedra, Vigo, Gijón, Santander, Bilbao, San Sebastián, Cartagena, Alicante, Valencia, Tarragona, Barcelona, Palma de

Mallorca, Mahón, Ibiza, Las Palmas, Santa Cruz de Tenerife, Melilla, Aguilas y Misión Católica de Tánger.

No es de esperar cambio importante del tiempo en veinticuatro horas.

NOTA.—Los que deseen datos numéricos de las observaciones meteorológicas, pueden consultar el Boletín que diariamente publica el Observatorio Central Meteorológico, que se encontrará en dicho Centro, en las Universidades y en los Institutos generales y técnicos de las capitales de provincia.

OBSERVACIONES DEL DIA 13 DE DICIEMBRE DE 1919

Parque del Retiro. (Altitud 667 ms.)

oras.	Barómetro en m. y 10 ^o	Termómetro C ^o	Humedad relativa 0/10	VIENTO		Lluvia o nieve en mm.	Estado del cielo.	NOTAS	
				Dirección	Fuerza de 0 a 9.				
0	705 3	1,4	100				Cubierto.	Temperatura máxima a la sombra... 16	
4	706 2	0,4	100	NE.....		0,1	Idem.	Idem mínima a la sombra..... 7	
8	708 2	1,6	100			0,2	Niebla.	Idem máxima al sol en el vacío..... 16	
12	709 1	1,6	100			0,3	Idem.	Idem mínima junto al suelo..... 7	
16	709 0	5,6	77					Despejado.	Recorrido total del viento en las últimas veinticuatro horas, kilómetros. 9
20	710 2	2,0	56					Idem.	

ADMINISTRACION PROVINCIAL

AGENCIA DE CONTRIBUCIONES DE LA ZONA DE CORCUBION

José Durán Juega, Agente ejecutivo auxiliar de la Recaudación de contribuciones de la zona de Corcubión.

Hago saber: Que en el expediente individual de apremio que por esta Agencia se sigue contra la entidad Herederos de Ramón Santos Suárez, y adquirente de sus bienes Francisco Insúa Insúa, por débitos de contribución territorial, concepto de rústica, de los años 1913 a 1916 inclusive, he dictado en este día la siguiente providencia:

Resaltando que los deudores a que se refiere este expediente son en deber, además de las cantidades por que en el mismo se procedía, las vencidas con posterioridad, según consta de recibos y liquidación practicada a este efecto;

Visto lo que dispone el artículo 148 de la vigente Instrucción, y en virtud de las atribuciones que por el mismo se me confieren, acuerdo acumular las cuotas vencidas hasta el segundo trimestre del corriente año económico, del contribuyente Ramón Santos Suárez, origen de este expediente, por la que han sido ya apremiados los sucesores de éste declarados responsables en el procedimiento.

Demostración de débito acumulado.

Importe de las cantidades por que fueron apremiados los deudores desde el primer trimestre de 1913 al se-

gundo de 1916, inclusive, con el recargo del 15 por 100: 293,22 pesetas.

Importe de las cantidades pendientes de apremio, o sea del tercer trimestre de 1916 al segundo del año económico de 1918-20, con el recargo del 15 por 100: 223,16 pesetas.

Y considerándose apremiadas las cuotas de los sucesivos vencimientos en igual grado que lo están las anteriores, por su total y recargos, se considerará efectuado también el embargo hecho a los deudores."

Notifíquese esta providencia a la entidad Herederos de Ramón Santos Suárez y adquirente de parte de sus bienes, Francisco Insúa Insúa, contra quienes se sigue este procedimiento."

Desconociéndose el domicilio y actual paradero de los herederos del mismo y sus nombres, y a fin de que pueda serles notificada la transcrita providencia y cause estado en el procedimiento, en concordancia con lo dispuesto en el último párrafo del artículo 142 de la vigente Instrucción, y a sus efectos, expido la presente en Villanazo, a 21 de Octubre de 1919.—José Durán Juega. P—5520

RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES DE CORUÑA

Don Nicolás Villanueva Rodríguez, Agente ejecutivo de Contribuciones, con ejercicio especial en esta capital, y en general en todos los pueblos de la provincia,

Hago saber: Que en el expediente general de apremio seguido contra

los deudores que a continuación se expresan como deudores a la Hacienda por el segundo trimestre del año de 1919-20, por el concepto de contribución rústica, impuesta a su nombre en esta capital, consta haberse agotado, sin efecto, el apremio de primer grado, y, por consiguiente, se decreta el de segundo grado al vencimiento de aquél, por providencia cuya parte dispositiva dice así:

"De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto a los contribuyentes incluidos en la adjunta relación."

Notifíquese a los contribuyentes esta providencia, a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndoles que de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución y se expedirán los oportunos mandamientos al Sr. Registrador de la Propiedad del partido para la anotación preventiva del embargo.

Nombres de los deudores:

- José Abelenda, 48,69 pesetas.
- José Alvedro Fariña, 3,75.
- Francisco Anido, 1,25.
- José Ayurde Fernández, colono
- Nicolás Collazo, 14,97.
- Amalia Bermúdez de Castro, 4,90.
- M. Manuel Bermúdez Ranzillo, 3,13.

Avelino Babío y Hermanos, 2,50.
 Lorenzo Borrás, 2,50.
 Francisca Barreiro Mañana, 6,26.
 Juan Agustía Blanco Naya, 7,50.
 Josefa Berraonda Moreno, cuotona
 Juan Veites, 7,52.
 Francisco Cabeira, 3,13.
 Elisa Cuadrado Pascual, 2,50.
 Josefa Corral Salinas, 11,25.
 Capilla Encarnación, colono María
 Meilán, 7,50.
 Idem colono Antonio Núñez,
 126,02.
 José Benito Durán, colono Antonio
 García, 6,26.
 Antonio Docampo, 1,25.
 Carmen España, 2,50.
 Román Folla, 49,31.
 Idem, colono Francisco Maceiras,
 2,50 pesetas.
 Antonio Fontana, 1,25.
 Mariano Fernández, 6,26.
 Antonio Fontana Fontena, 7,50.
 Eusebio Guardia, colono Antonio Fe-
 rreño, 3,75.
 Antonio González Fraga, 3,12.
 Francisco García Seoane, 58,32.
 Hermanitas de los Pobres, colono
 Manuel Rodríguez, 11,24.
 Jacinta Insua, 4,99.
 Ramón López, 9,43.
 Santiago Loriga, colono Matías San-
 de, 5,30.
 Manuel López González, 2,50.
 Angel López Iglesias, 1,25.
 Joaquín López Rogina, 7,50.
 Joaquina Losada, colono Benito Pa-
 radela, 149,68.
 Idem, colono Manuel Iglesias, 74,84.
 Carmez Losada Miranda, 20,59.
 Joaquina Losada, 113,10.
 José Montero García, 2,50.
 Francisco Martínez Mosquera, 2,50.
 Francisco Molina Salmerón, 3,42.
 Antonia Martínez Lugoís, 2,81.
 Rosa Martínez Mosquera, 106,33.
 Silverio Moreno, colono Francisco
 Paliño, 6,23.
 José Mourriño Lamas, 11,25.
 José Mateo Aguiar, 12,40.
 José Morales Rodríguez, 2,50.
 José Martínez Seoane, 1,25.
 Pilar Morlán González, 2,50.
 Antonio Martínez Prego, 3,00.
 Rita Martínez e hijas, 4,99.
 Laureana No Louro, 2,25.
 Juana Ozores, colono José Maceiras,
 3,13 pesetas.
 Idem, colono Antonio Maceiras, 3,12.
 Juan y Josefa Ozores Varela, 30,01.
 Antonio Pardo Penedo, 2,50.
 José María Parga y José F. Rodrí-
 guez, 11,25.
 José Pau Freire, 1,25.
 Bernardo Pérez Graves, 3,99.
 Marcelino Pau Dalenza, 6,99.
 Manuela Pau Chás, 12,94.
 Dolores Quintela Fernández, 3,13.
 Alejandro Ramírez Peña, 2,25.
 Manuel Rodríguez Varela, 7,49.
 Francisco Rodríguez Boedo, 2,50.
 Eduardo Reguera, 1,25.
 José María Rivera Corral, 3,00.
 José María Rey, colono Santos
 García, 781,19.
 Manuel Rey López, 197,48.
 Manuel Seoane Suárez, 2,51.
 Peregrina Segura Seijas, 3,13.
 Josefa Seoane Martínez, 1,25.
 Manuel Solórzano, 6,26.
 Carmen Santos Prego, 27,65.
 Carmen Teijido Souto, 2,44.
 Gregorio Vázquez Castro, 4,06.

Viuda de Ramón Vaamonde, colo-
 no F. de la Fuente, 6,26.

Total, 2.085,95 pesetas.

No pudiendo ser notificada la pro-
 videncia al principio transcrita, a los
 contribuyentes deudores que quedan
 relacionados, por no ser habidos en
 los domicilios que se consignan en los
 recibos en descubierta, y desconocién-
 dose su actual paradero, se les notifica
 por medio de la presente la aludida
 providencia a los fines que la misma
 indica, de conformidad con lo dispues-
 to en el párrafo 4.º del artículo 142 de
 la Instrucción de apremio.

Por consiguiente, se requiere espe-
 cialmente a los citados deudores, sus
 causahabientes, a los dueños actuales
 de las fincas sobre las cuales gravan
 las contribuciones o a quien sobre di-
 chas fincas les corresponda algún de-
 recho y a todos sus representantes,
 para que en el expresado plazo de
 veinticuatro horas satisfagan en las
 oficinas de esta Agencia, sitas en el
 bajo de la casa número 15 de la calle
 de la Marina, en los días hábiles, de
 diez a trece, las citadas cuotas, pre-
 viniéndoles que, de no verificarlo, les
 parará el perjuicio consiguiente.

La Coruña a 17 de Noviembre de
 1919.—El Agente, Nicolás Villanueva.
 P—5327

RECAUDACION DE CONTRIBUCIO- NES DE NAVARRETE

D. Amelio Somalo Ezquerria, Recau-
 dador de la Hacienda en el pueblo de
 Navarrete.

Hago saber: Que en el expediente
 que me hallo instruyendo por débitos
 de contribución urbana perteneciente
 a los años 1917 y 18, de esta pobla-
 ción, he dictado la siguiente

“Providencia.—De conformidad a lo
 dispuesto en el artículo 66 de la Ins-
 trucción de 26 de Abril de 1900, de-
 clarado incurso en el segundo grado de
 apremio y recargo del 10 por 100 so-
 bre el importe total del descubierta, a
 los contribuyentes incluidos en la an-
 terior relación. Notifíquese a los con-
 tribuyentes esta providencia, a fin de
 que puedan satisfacer sus débitos du-
 rante el plazo de veinticuatro horas,
 advirtiéndoles que, de no verificarlo,
 se procederá inmediatamente al em-
 bargo de todos sus bienes, señalando
 al efecto las fincas que han de ser ob-
 jeto de ejecución, y se expedirán los
 oportunos mandamientos al Sr. Regis-
 trador de la Propiedad del partido
 para la anotación del embargo.”

Y hallándose comprendidos entre los
 deudores a quienes se refiere la ante-
 rior providencia los que a continua-
 ción se expresan, cuyo domicilio no
 ha podido indagarse, se les notifica
 por medio de la presente que, por du-
 plicado, se remite a la Tesorería de
 Hacienda de esta provincia para que
 pueda acordar su inserción en el *Bo-
 letín Oficial* de la provincia y en la
 GACETA DE MADRID, según dispone el
 artículo 142 de la Instrucción de 26
 de Abril de 1900, a saber:

Nombres de los deudores.

Agustín Corzana, 11,64 pesetas.
 Antonio Santaolalla, 13,6.
 Andrés Martínez, .

Angel Sierra, 2,57.
 Antonio Llorente, 14,08.
 Ambrosio Santa María, 13,78.
 Antonio Santos, 7,58.
 Baltasar Muro, 26,26.
 Blasa Plaza, 11,64.
 Braulio Castroviejo, 11,69.
 Basilio y R. Olarte, 13,64.
 Cándido Galán, 4,04.
 Cayo Cabezón, 5,08.
 Carlos Soto, 7,57.
 Cecilio Ibáñez, 13,38.
 Clemente Olarte, 15,20.
 Concepción Ulecia, 16,18.
 Carmen Villanueva, 11,64.
 Dionisio López, 11,62.
 Dionisio Muro Gómez, 35,43.
 Dionisio Pérez Gómez, 9,06.
 Eusebio Llorente, 11,64.
 Elías Llorente, 10,12.
 Enrique Tosantos, 3,56.
 Esteban Martínez, 3,56.
 Evaristo Ontillera, 14,76.
 Eugenio Blasco, 7,40.
 Enrique Salcedo, 15,18.
 Eusebio Llorente Flaquillo, 11,69.
 Fermín Traspaderne, 25,89.
 Fermín Entrena, 17,16.
 Felipe López, 11,64.
 Florencio Velasco, 53,08.
 Francisco Rufián Olarte, 3,56.
 Gabriel Ruiz, 16,10.
 Gabo Pascual, 7,04.
 Ignacio Herrera, 38,42.
 Isidoro Pascual, 4,52.
 José Fernández Velilla, 15,27.
 José Ledesma, 28,34.
 José Ontillera, 12,62.
 José Villaverde, 5,56.
 José Expósito, 3,58.
 Juan Rufián, 11,62.
 Juan Navarro, 6,06.
 Juana Ortigosa, 11,62.
 Leoncio Castro, 45,60.
 Lorenzo del Pozo, 15,18.
 Luis Velasco, 8,62.
 Lucía Palacios, 2,07.
 Lucio Pascual, 9,05.
 Lorenzo Torralba, 11,62.
 Mamerto Marín, 5,56.
 Manuel Fernández, 9,10.
 Manuela Aparicio, 4,58.
 Martín Zorzano, 19,22.
 María Josefa Zárate, 15,18.
 Miguel Navarro, 11,62.
 María Castroviejo, 16,18.
 María Pérez Azpillaga, 45,04.
 Matías Alvarez, 20,28.
 Matías Ortiz, 10,12.
 Matías Pérez, 6,10.
 Matías Ulecia Flaquillo, 15,18.
 Pedro Herrera, 11,62.
 Pedro Santa María, 16,18.
 Pedro Ulecia Munia, 7,08.
 Pedro Ulecia Cabezón, 6,33.
 Regina Montes, 18,76.
 Ricardo Tosantos, 28,70.
 Ramón Corzana, 18,58.
 Romualdo Martínez, 7,58.
 Roque Gorostiza, 21,62.
 Rufino Sotés, 11,37.
 Santiago Olarte Villar, 15,18.
 Santiago Plaza, 2,54.
 Sebastián Ulecia, 17,11.
 Simón Martínez, 11,62.
 Sebastián Torralba, 71,78.
 Segundo Grence, 40,10.
 Serapio Torralba, 67,78.
 Tomás Chavarre, 14,86.
 Tomasa Martínez, 2,54.
 Venancio Alvarez, 23,72.
 Ursula Bastida, 4,52.
 Valentina Traspaderne, 7,57.

Antonio Muro, 20,12.
El mismo, 40,44.
Daniel Olarte, 3,54.
Gregorio Ledesma, 2,54
Gregorio Navajas, 4,08
Iluminada Casas, 3,51.
Lorenza Navajas, 7,05.
Manuel Ledesma, 32,35.
Manuela Fernández, 15,20.
Mercedes Lozano, 16,15.
María del C. Ledesma, 9,10.
Margarita Cabezon, 4,28.
Nicanor Ruiz, 1,30.
Nicanor Alvarez, 2,82.

En Navarrete a 17 de Noviembre de 1919.—El Recaudador, Amelio So-
maio. P—5413

RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES DE SANTIAGO

Don Cesáreo Vázquez Martínez, Abogado Recaudador de Contribuciones en la zona de Santiago.

Hago saber: Que por consecuencia de expediente ejecutivo de apremio y pago de la contribución urbana que se adeuda en esta ciudad a nombre de doña Jacoba López, se le embargó a ésta, como de su propiedad, las siguientes fincas:

Un solar con formales de una casa señalada con el número 20 de la calle de Sar, de una extensión superficial de 40 metros cuadrados; que limita: Norte, su izquierda, con paredes medianeras de la casa número 29, de D. José Larco; Sur, su derecha, entrando, la casa número 21, de D. Francisco Longi; Este, su espalda, muro en medio de huerta de esta pertenencia; Este, su entrada, la referida calle de Sar.

Una huerta labradía en la misma situación y en la espalda de la deslindada casa, teniendo de extensión superficial la de una área y novena y nueve centiáreas, o sean siete cuartillos; que limita: Norte, más labradío, de D. José Larco; Sur, más huerta, de D. Francisco Longi; Este, muro en medio de labradío, de D. Manuel Otero; Oeste, muro en medio de casa de esta pertenencia.

Las expresadas dos fincas radican en los términos de la parroquia de Santa María la Real de Sar, de esta ciudad.

Ignorándose el paradero de la ejecutada, así como quiénes puedan ser sus herederos, caso de que haya fallecido, representantes legítimos o dueños de sus bienes, por medio del presente y para que surta los efectos del artículo 141, en conformidad al caso cuarto del 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se les notifica dicho embargo, y se les requiere para que dentro del plazo reglamentario presenten en esta Agencia ejecutiva, en su oficina, Hórreo, 96, los títulos de propiedad, previniéndoles que, caso de no presentarlos, serán surtidos a su costa, parándoles el perjuicio a que diesen lugar.

Y con el fin de que un ejemplar sea publicado en el Boletín Oficial de la provincia y en la Gaceta de Madrid, lo firmo en Santiago, a 29 de Noviembre de 1919.—Cesáreo Vázquez.
P—5509

RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES DE TRESJUNCOS

D. Cesáreo Calero Sánchez, Recau-

dador de contribuciones del pueblo de Tresjuncos.

Hago saber: Que en el expediente ejecutivo que tramito contra D. Tomás García Porras, por débitos de contribuciones rústicas, se ha dictado, con fecha 9, la siguiente

“Providencia de adjudicación de fincas.—Visitas las proposiciones presentadas por D. Eugenio González Ulecia, y siendo admisibles, por cubrir las dos terceras partes se le adjudican los bienes embargados y se le hace saber que el otorgamiento de la escritura tendrá lugar ante el Notario del Hórcajo de Santiago cinco días después de publicado este edicto en el Boletín Oficial de la provincia y GACETA DE MADRID.

Tresjuncos, 27 de Noviembre de 1919.
Cesáreo Calero. P—5488

D. Cesáreo Calero Sánchez, Recaudador de contribuciones del pueblo de Tresjuncos.

Hago saber: Que en el expediente que tramito contra D. Vicente Ayala Moya, por débito de contribución rústica, se ha dictado, con fecha 9, la siguiente

“Providencia de adjudicación de fincas.—Visitas las proposiciones presentadas por D. Eugenio González Ulecia, y siendo admisibles, por cubrir las dos terceras partes se le adjudican los bienes embargados y se le hace saber que el otorgamiento de la escritura tendrá lugar ante el Notario del Hórcajo de Santiago cinco días después de publicado este edicto en el Boletín Oficial de la provincia y GACETA DE MADRID.

Tresjuncos, 27 de Noviembre de 1919.
Cesáreo Calero. P—5487

RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES DE VIRIANZO

José Durán Juega, Agente ejecutivo auxiliar de dicha zona.

Hago saber: Que en los expedientes generales de apremio que por contribución territorial, concepto de urbana, se siguen en esta oficina contra los individuos que por continuación se relacionan, como deudores a la Hacienda pública por cuotas correspondientes al segundo trimestre del año económico de 1919-20, y atrasos, del término municipal de Mugia, se ha decretado en todos ellos el apremio de segundo grado por providencia, cuya parte dispositiva es idéntica a la de la dictada con fecha 20 de Septiembre último para los del segundo trimestre citado, que copiada literalmente, dice:

“De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total de sus descubiertos a los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese esta providencia a los mismos, a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndoles que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus

bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación preventiva del embargo.

Deudores que se citan.

Antonio Alvarelos Lama, 7,60 pesetas.

Antonia López Amarella, 6,08.

Juan José Martínez, por su esposa 1,01 pesetas.

Rosa Sambad Martínez, 6,06.

Antonio López López, 2,52.

Juan Martínez Canosa, 3,78.

María Suárez, 6,81.

Filomena Lama, 3,78.

Francisco Marzo Traba, 1,52.

José Pérez, 1,01.

Ramón Balboa García, 2,78.

Antonio Bustio García, 9,09.

Concepción, Josefa y Aquilina Fernández, 2,78.

Francisco López Leiro, 5,32.

Josefa López Leiro, 3,29.

Josefa Luna Vieja, 9,07.

Joaquín López, 5,04.

Ramón Segundo Luna Blanco, 12,60.

Teresa Paz Caamaño, 2,78.

Rosa Posse Cundius, 1,77.

Manuel Rodríguez Castelo, 0,09.

Feliciano Romero López, 6,08.

Andrés Agulleiro, 3,78.

María Blanco, 2,53.

Teresa Blanco Pérez, 3,78.

Serafín Barrientos, 3,78.

Antonio Espalandio, 2,28.

José Grillo Arosa, 0,76.

José Martínez Trillo, 2,28.

Guana Martínez, 1,53.

Manuel Paz González, 2,02.

Miguel Pérez Pose, 8,12.

Tomás Rey, 1,53.

Juan Rodríguez Canosa, 0,5.

María Somira Varela, 1,01.

Bernardo Sánchez Buste, 12,60.

María Vaamán Canosa, por su yerno

3,78 pesetas.

Benita Bello Canosa, 3,03.

María Carballo Barreiro, 0,76.

Juana Carbado, 2,28.

Pedro Canosa, por su hermana Teresa, 1,53.

José María Canosa Muñío, 9,09.

Manuel López Santos, 5,05.

Vicenta Odón, 1,53.

Andrés Pazos Pérez, 12,65.

María Pedreira, 2,02.

José Quintans Canosa, 2,25.

Manuel Sain Rivadulla, 0,26.

Josefa López Leire, 3,29.

José Trillo Rodríguez, 1,53.

Teresa Miranda, 2,28.

María Martínez Vázquez, 4,08.

María Paz, 2,28.

Andrea Quintans, 2,28.

Andrea Vázquez, 2,07.

Victorino Abalo Lago, 3,03.

Diego Ruiz Casal, 18,24.

Y desconociendo esta Agencia el domicilio de los contribuyentes relacionados, y a fin de que pueda ser notificada en forma la transcrita providencia y causar estado en el procedimiento, en concordancia con lo dispuesto en el último inciso del artículo 142 de la citada Instrucción, expido el presente para su publicación por el medio establecido en dicho precepto legal.

Vimianzo, 6 de Noviembre de 1919.
José Durán Juega.

P—5513

José Durán Juega, Agente ejecutivo auxiliar de dicha zona.

Hago saber: Que en los expedientes generales de apremio que por contribución territorial, concepto de rústica, se siguen en esta oficina contra los individuos que por continuación se relacionan, como deudores a la Hacienda pública por cuotas correspondientes al segundo trimestre del año económico de 1919-20, y atrasos, del término municipal de Finisterre, se ha decretado en todos ellos el apremio de segundo grado por providencia, cuya parte dispositiva es idéntica a la de la dictada con fecha 20 de Septiembre último para los del segundo trimestre citado, que copiada literalmente, dice:

"De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total de sus descubiertos a los contribuyentes incluidos en la anterior relación. Notifíquese esta providencia a los mismos, a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación preventiva del embargo."

Deudores que se citan:

Andrés Papín Caamaño, 1,74 pesetas.
Agustín Fernández Fernández, 7,17.
Agustín y José Rivas Puente, 43,03.
Antonio Pequeño Santos, 0,65.
Antonio Domínguez Romero, 2,61.
Angela Lires Fernández, 0,76.
Agustín López López, 1,52.
Antonio Valdomar Marcote, 4,78.
Agustín Trillo Martínez, 17,76.
Agustín Trillo Santos, 3,37.
Agustina López Traba, 2,17.
Bautista Lobelos González, 1,52.
Bautista Lobdos González, 1,52.
Bernardo González Castro, 38,25.
Benito Santamaría Marcote, 3,48.
Cipriano López Domínguez, 5,64.
Francisca Traba (a) Violina, 0,66.
Francisco Lago Fernández, 3,90.
Feliciano de Haz y hermano, 65,78.
Francisco Martínez Santos, 1,52.
Isolina Gómez Traba, 1,30.
Jerónimo Marcote Miñarzo, 17.
José Quintans Domínguez, 0,66.
José López Romero, 27,99.
Juana Fernández Santos, 19,56.
José Lires Valdomar, 1,95.
José N. Rivera Domínguez, 3,92.
Josefa Marcote Miñarzo, 3,27.
Josefa López Domínguez, 0,43.
Juana Domínguez Castiñeira, 0,23.
José Trillo Pazos, 2,17.
Josefa Canosa Insúa, 50,18.
José Insúa Traba Marico, 30,10.
Josefa Blanco Fernández, 2,60.
José Domínguez Pazos, menor, 2,28.
José Pequeño Insúa, 10,44.
José Rodríguez Domínguez, 2,61.
José Canosa Lobelos, 3,90.

José Domínguez Pazos, mayor, 4,34.
José López Domínguez, 5,20.
José Canosa Traba, 3,48.
Leopoldo Traba Canosa, 18,10.
María Fernández Lobelos, 3,47.
Manuela Papín Fernández, 43,56.
Manuel Vigo González, 17,34.
Mariana Vigo Domínguez, 43,28.
Manuel Valdomar Fernández, 18,27.
Manuel Romero Estévez, 9,56.
Manuel González Ausea, 3,47.
Manuela Blanco Puente, por Josefa Puente, 1,29.
Manuel Casais Rivas, 21,04.
María Blanco Canosa e hijos, 6,51.
Manuel Traba Pequeño, 2,82.
María Riveiro Oliveira, 0,86.
Manuela Vigo Pequeño, 19,56.
Manuela Haz Domínguez, 0,87.
Manuel García Lires, 6,08.
María Pequeño Ballón, 0,22.
María Blanco, 0,66.
Manuel López Lires, 0,44.
Narciso Marcote López, 1,29.
Pablo Castrege y cuñados, 116,02.
Perfecto Domínguez Lobelos, 0,87.
Ramona Senra e hijos, 1,85.
Ramón Sutil Fernández, 2,61.
Ramón Marcote Domínguez, 0,66.
Ramón González Mira, 15,18.
Ramón Fernández Canosa, 3,47.
Ramón Marcote Traba, mayor, 41,41.
Robustiano Fernández Traba, 20,41.
Rosa Papín Fernández, 0,88.
Ramiro González Villaverde, 26,49.
Ramona Ruiz Rivas, 2,39.
Rosario Insúa Armeslo, 2,23.
Ramona González Traba e hijos, 5,44 pesetas.
Rosa Camós Fernández, 1,29.
Ramón Quintas Armeslo, 2,60.
Ramona Fraya Marcote, 0,88.
Ramón Calo Velay, 3,92.
Viuda de José Rodríguez, 21,70.
Cipriano Díaz, 6,51.
José Antonio Santos Canosa, 3,0.
Matías Insúa Santos, 4,78.
María Traba Durán, 2,17.
Pedro Pespicio Obregón, 1,53.
Ramón Insúa Insúa, 31,07.
Ramón Santos Suárez, 194,06.
Ramón Linoiro Díaz, 0,86.
Ambrosia Marcote, 0,22.
Benita Díaz Foruroso, 0,65.
Dominga Casais Castiñeira, 3,27.
María Canosa Marcote, 0,22.
Manuel Canosa Canosa, 1,96.
María Domínguez Neuriña, 10,30.
Manuel Canosa Santos, 8,46.
Manuel Insúa Insúa, 0,88.
Ramón Díaz Traba, 2,18.
Rosa Marcote Linoiro, 2,82.
Andrés Traba Trasmonte, 13,89.
Andrés López Valdivieso, 9,78.
Andrés Díaz Canosa, 3,48.
David Casais Marcote, 1,30.
Francisco Rodríguez, 3,25.
Francisco Díaz Santos, 2,60.
Francisco Rodríguez Domínguez, 2,18 pesetas.
Hijos de Pedro Blanco García, 3,26.
José Insúa Outes, 0,43.
José López Valdivieso, 7,47.
Juan Santos Toba, 15,20.
Josefa Lires Louzán, 2,06.
Manuel Lires Castro, 2,29.
Martina Domínguez Sixto, 9,78.
Manuela Traba, 3,27.
María Lestón López, 3,26.
Mariano Mauro García, 2,17.
Ramona Lago Louzán, 4,78.
Rosa Canosa e hijos, 14,65.
Ramón Canosa Díaz, 2,02.

Andrés Díaz Canosa, 2,61.
António Andrade, 9,78.
Agustín Marcote Canosa, 1,96.
Andrés Fandiño Castro, 2,18.
Antonio Baamonde, 2,48.
Concepción Recamán Rivas, 7,83.
Dominga Suárez, 7,17.
Francisco Borrúa Rodríguez, 74,72.
Francisco Fandiño Castro, 2,18.
Francisco José Fandiño, 1,09.
Herederos de Domingo Fernández, hoy de Manuel Recaurán, 9,78.
Herederos de Juan Guyurán, 4,95.
Herederos de Ramón Rivas Traba, 62,84 pesetas.
Isidora Fernández Castro, 1,09.
Juan Crispo de Pazos, 23,94.
Juana Rodríguez Fernández, 4,95.
José Porrúa Rodríguez, 75,54.
Joaquín García Blanco, 6,96.
José Fandiño Castro, 2,18.
Juana Canosa Domínguez, 0,88.
José Domínguez Martínez, 2,39.
María Beres, 7,61.
Manuel Díaz Porrúa, 1,09.
Manuel Porrúa Rodríguez, 33,27.
María Fernández Rodríguez, 4,56.
Manuel Fandiño Castro, 2,18.
María de la Purificación Blanco, 0,87 pesetas.
Maximiana Domínguez, 10,88.
María García Castiñeira, 2,82.
Purificación Castro Seulle, 1,29.
Pedro Domínguez, 2,61.
Pedro Rial Mariño, 4,78.
Pedro Díaz Calo, 2,61.
Rosa Fernández Rodríguez, 157,29.
Ramón del Río, 3,90.
Rosa Porrúa, 7,83.
Rosa Abella Senra, 66,33.
Rosa Rodríguez, hoy su hija Encarnación, 6,96.
Ramón Canosa Domínguez, 3,90.
Ramón Louzán Lires, 4,36.
Ramón Fandiño Castro, 19,56.
Rosa Sánchez, 2,61.
Salvador Ruiz Casal, 6,08.
Salvador Fuentes Nimo, 1,30.
Sebastián Pais, 3,27.
Arceleano de Santa Tasia, 5,44.
Teresa Pequeño Fernández, 3,04.
Valentín Fandiño, 4,36.
Victorio Leis, 0,86.
Pedro Torres Adalid, 4,78.
Y desconociendo esta Agencia el domicilio de los contribuyentes relacionados, y a fin de que pueda serles notificada en forma la transcrita providencia y causar estado en el procedimiento, en concordancia con lo dispuesto en el último inciso del artículo 142 de la citada Instrucción, expido el presente para su publicación por el medio establecido en dicho precepto legal.
Vimianzo, 6 de Noviembre de 1919.
José Durán Juega.

P—5510

José Durán Juega, Agente ejecutivo auxiliar de dicha zona.

Hago saber: Que en los expedientes generales de apremio que por contribución territorial, concepto de rústica, se siguen en esta oficina contra los individuos que por continuación se relacionan, como deudores a la Hacienda pública por cuotas correspondientes al segundo trimestre del año económico de 1919-20, y atrasos, del término municipal de Coe, se ha decretado en todos ellos el apremio de segundo

grado por providencia cuya parte dispositiva es idéntica a la de la dictada con fecha 20 de Septiembre último para los del segundo trimestre citado, que, copiada literalmente, dice:

“De conformidad con lo dispuesto en el art. 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total de sus descubiertos a los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese esta providencia a los mismos, a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndoles que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al Sr. Registrador de la Propiedad del partido para la anotación preventiva del embargo.”

Nombres de los deudores:

María Caamaño Paz, 7,20 pesetas.
Miguel Cambeiro, 0,66.
Benito Lado Trillo, 1,63.
José Castro Fernández, 3,71.
María Pequeño Castro, 2,62.
José Santos Castro, 3,67.
Lorenza Triaba, 10,66.
José Caamaño Rodríguez, 1,09.
Perfecto Rodríguez Ballón, 33,68.
Francisca Bregado Castrege, 0,22.
Ramón Cuesta Caamaño, 13,10.
Crisanto Alejandro Cerdeiras, 7,88.
Teresa Caamaño Puente, 38,64.
Cándida Castro Casal, 19,53.
Manuel Carreira Fernández, 4,34.
Teresa Canosa Castro, 2,08.
Concepción Castiñeira Canosa, 2,18.
Ramón Campomanes, 1,53.
Fernando Díaz Caamaño, 9,18.
Ramón Díaz, 0,88.
Dolores Domínguez Casal, 2,40.
Ramón Fandiño Castro e hijos, 23,50.
Ramón Gómez Regueira, 27,71.
Manuel García Pereira, 5,24.
José García (a) Lagarteira, 2,84.
Herederos de Antonio L. Gómez, 6,54.
Herederos de Joaquín Garría Leis, 5,24 pesetas.
Herederos de Joaquín Garría Leis, 5,24 pesetas.
José Layo Sánchez, 41,21.
José García Fernández, 6,54.
Manuela García Baamonde, 19,18.
Andrés Pérez Castrege, 1,75.
Antonio Rodríguez Domínguez, 0,66.
Antonio Rodríguez Domínguez, 1,98.
José Lado, 1,57.
Ramona Rodríguez Correa, 3,92.
Manuel Banaos Arcas, 2,61.
Adriano Rodríguez, 0,87.
Teresa Tomé Canosa, 13,14.
Antonio Trillo Bernárdez, 0,66.
Juana Arias Escaris, 11,16.
Manuel Caamaño Lobelos, 1,32.
Hermenegilda Lagoa Pérez, 0,66.
Manuela Tebá Alido, 12,56.
María Arcas, 0,22.
Manuel Alvarez López, 38,04.
Vicente Bujero Seoane, 41,56.
Ramón Durán Domínguez, 533,91.
Andrés Fandiño Castro, 10,38.
Daniel García Marcote, 10,76.
Domingo García Rodríguez, 6,54.
Francisco García Arcas, 5,86.
Ramona García, 0,22.
Susana Hermida, 2,62.

Manuel Incha Pose, 2,40.
José Larra López, 74,66.
María Lagoa Vigo, 2,62.
Andrea Martínez, 3,93.
Andrés Larra Larra, 7,16.
Josefa Areiro Pose, 0,44.
Tomás Rodríguez Castro, 6,54.
Francisca Suárez Baifana, 5,64.
Manuel Santamaría Campos, 1,64.
Luis Tufez Gómez, 20.
Ramón Trasmonte Mato, 3,48.
Juana Teba Trillo, 21,67.
José Vigo Piñeiro, 2,24.
Manuela Canosa Lado, 9,84.
José Canosa “Estorbe”, 5,24.
Josefa Canosa Trillo, 3,93.
Manuela Graña Lado, 0,66.
Francisca González Fiel, 9.
Miguel Lado, 2,61.
Juan Moreira Domínguez, 44,40.
Leocadia Pérez Domínguez, 8,73.
Viuda de Manuel Suárez, 52,48.
Francisco Abelfeira, 2,61.
Manuel Alvarellos, 22,97.
Pedro Blanco Vázquez, de Luis Rodríguez Canosa, 2,61.
Pedro Blanco García, 3,93.
Antonio Barrientos, 1,09.
Ramón Bermúdez, 7,86.
Eusebio Barrientos, 2,89.
Pedro Barrientos Martínez, 5,24.
Angey Benito Carrera, 57,06.
Andrés Canosa Canosa, 1,98.
José Canosa Castiñeira, 1,80.
Juan B. Canosa Suárez, 5,58.
María Canosa Marcote, 1,75.
Ramón Caamaño Pez, 11,16.
Joaquín Carbonell Saguzá, 6,56.
Rosario Carrera, Fábregas, 7,68.
Manuel Carrera Fábregas, 4,10.
Bernardo Conde Cenxosa, 0,86.
Claudio Cerdurias Pose, 2,18.
José Canosa Castiñeira, 5,40.
Manuel Díaz Porrúa, 11,82.
Máxima Domínguez, de Pedro Rival, 69,01.
Pedro Díaz, 11,78.
Soledad Díaz Porrúa, 50,17.
Manuel Elmoris, 15,74.
Manuela Fernández Gorpe, 85,68.
José Fernández Amoreive, de Antonio Luciano Gómez, 10,46.
Francisco Fernández Norte, de José Domínguez Pérez, 11,16.
José María Fandiño Castro, 48,37.
Ramón García, de Benita Castro, 1,98 pesetas.
Manuel Fandiño Traba, de Francisco Domínguez, 2,29.
Manuel Ferrío Yáñez, 0,44.
María Fernández Solo, de Pedro Canosa Arias, 1,09.
Valentín Fandiño, 7,54.
José González Cereijo, 3,28.
Manuel García Marcote, 2,40.
Herederos de María Pazos Trillo, 0,44 pesetas.
Herederos de María Pazos, de Leocadia Domínguez, 10,50.
Herederos de Juan Marcote, de Manuel Porrúa, 2,61.
Hijos de Aurora Blanco García, 15,68.
Hijos de Pedro Blanco García, 12,78.
Herederos de Felipe Rodríguez, 5,78.
Diego Lago Blanco, 3,93.
Juan Andrés Leis, 28,47.
Segunda Larra, 1,98.
Clemente Lentres, 2,14.
Manuel Laurido Castro, 2,62.
Joaquín Louro Castro, 1,31.
Victor López Castro, 6,54.

Francisco Larra, 2,61.
Ramón Lago Lago, 1,75.
Ramón López Veiro, 4,38.
Marcial Miramontes, 0,87.
Francisco Martínez, 19,89.
Agustín Martínez, 0,87.
Manuel Mifiones Barros, 2,62.
Andrés Novo Canosa, de Rosario Vázquez, 3,27.
Dolores Oreiro Pérez, 14,71.
Pedro Oreiro Ventín, 14,21.
Ramón Antes Caamaño, 1,32.
María Oreiro Pérez, 0,44.
Andrés Orona Vázquez, 4,38.
José Porrúa Rodríguez, de Antonio Porrúa, 186,16.
Benito Pazos, de Ramón Lago otros, 3,93.
Francisco Antonio Piñeiro, 4,59.
Manuel Porrúa Rodríguez, 176,24.
Teresa Puente Recaman, 2,61.
Vicente Paz Orense, 3,94.
Francisco Pazos Fandiño, 45,48.
Francisco Pequero Domínguez, 2,64.
Manuel Pardo, 1,32.
Manuel Pérez Pérez, 17,43.
Jacobo Quintans, de Andrés González y María Caamaño, 4,58.
Francisco Ramón Caamaño, 77,82.
Joaquín Rodríguez, de Juan Rodríguez Ponte, 4,26.
Pablo Ramón Rivas, de Pablo Marcote, 17,70.
Ramón Rivas González, de Pedro Canosa Castiñeira, 12,46.
José Antonio Rodríguez Cruces, 10,38.
Constanza Rial Riveras, 81,96.
Antonio Ramos Domínguez, 32,06.
Concepción Recaman Rivas, 11,82.
Manuel Rodríguez Ramos, 3,82.
Joaquín Sambade, de Paula Fernández Casais, 13,12.
Josefa Santamaría Pérez, de Baltasar Santamaría, 3,25.
Juan Suárez García, 8,53.
Francisco Santamaría, 11,82.
José Trillo Caamaño, de Juan Canosa Marcote, 2,74.
Juan Trillo Fernández, por el Juan Canosa Valdivieso, 1,54.
Eugenio Tufez Pampín, 2,90.
Francisco Vigo Gómez, 1,64.

Y desconociendo esta Agencia el domicilio de los contribuyentes relacionados, y a fin de que pueda serles notificada en forma la transcrita providencia y causar estado en el procedimiento, en concordancia con lo dispuesto en el último inciso del art. 142 de la citada Instrucción, expido el presente para su publicación por el medio establecido en dicho precepto legal.

Vimianzo, 10 de Noviembre de 1919
El Agente ejecutivo, J. Durán Juega

— José Durán Juega, Agente ejecutivo auxiliar de dicha Zona.

Hago saber: Que en los expedientes generales de apremio que por contribución territorial, concepto de urbana, se siguen en esta Oficina contra los individuos que por continuación se relacionan, como deudores a la Hacienda pública por cuotas correspondientes al segundo trimestre del año eco-

nómico de 1919-20, y atrasos del término municipal de Finisterre, se ha decretado en todos ellos el apremio de segundo grado por providencia, cuya parte dispositiva es idéntica a la de la citada con fecha 20 de Septiembre último para los del segundo trimestre citado, que, copiada literalmente, dice:

"De conformidad con lo dispuesto en el ar.º 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total de sus descubiertos a los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese esta providencia a los mismos, a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndoles que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al Sr. Registrador de la Propiedad del partido para la anotación preventiva del embargo."

Nombres de los deudores:

Balasarra Traba García, 1,52 pesetas.
 Baustista Lopeloz González, 0,76.
 Benito Santamaría Marcote, 3,04.
 Benito Rivas Canosa, 3,54.
 Cipriano Domínguez López, 4,04.
 Francisco Lago Fernández, 3,03.
 Feliciano de Haz y hermanos, 20,46.
 José López Romero, 10,12.
 Juana Fernández Santos, 18,21.
 José Lires Valdomar, 3,30.
 José N. Rivera Domínguez, 3,29.
 Josefa Marcote Miranzo.
 Josefa Canosa Insúa, 3,03.
 José Insúa Traba (a) Macico, 3,03.
 José Canosa Lobelos, 6,06.
 José Oliveira Díaz, 1,52.
 Josefa Oliveira Cabral, 4,04.
 Josefa Santos Vigo, 3,03.
 José Quintans Trillo, 2,40.
 Leopoldo Traba Canosa, 15,16.
 María Fernández Lobelos, 2,53.
 Manuela Papin Fernández, 10,62.
 Mariana Vigo Domínguez, 2,02.
 Manuel Valdomar Fernández, 7,09.
 Manuel González Anscán, 6,32.
 Manuel Traba Pequeño, 1,99.
 Manuel García Rivas, 0,75.
 Manuel Outes Marcote, 3,92.
 Manuela Domínguez Fernández, 4,04.
 Manuel Camós Fernández, 5,58.
 Pablo Castrege y cañados, 17,65.
 Perfecto Domínguez Lobelos, 2,53.
 Ramona Luna e Hijos, 1,77.
 Ramón González Villaverde, 5,80.
 Ramón Calo Vilay, 0,64.
 Ramona Insúa Luna e hijos, 2,78.
 Rosa González (a) Palmeirana, 7,09.
 Rosa Canosa Bandujo, 2,52.
 Viuda de José Rodríguez, 39,38.
 Cipriano Canosa e hijos, 5,06.
 Francisco Insúa Canosa, 1,77.
 José Canosa Koule (a) Richelo, 2,28.
 Ramón Santos Suárez, 8,11.
 Rosa Lobelos Larra, 1,02.
 Teresa Canosa Miñarzo, 0,25.
 Vicente Lefeiro Marcote, 4,54.
 María Domínguez Nemiña, 1,26.
 Andrés López Valdivieso, 0,75.
 Dominga Suárez Canosa, 0,51.
 Juan Santos Toba, 2,52.
 María Canosa Castrege, 0,76.

Antonio Porrúa Rodríguez, 1,53.

Y desconociendo esta Agencia el domicilio de los contribuyentes relacionados, y a fin de que pueda serles notificada en forma la transcrita providencia y causar estado en el procedimiento, en concordancia con lo dispuesto en el último inciso del art.º 142 de la citada Instrucción, expido el presente para su publicación por el medio establecido en dicho precepto legal.

Vimianzo, 6 de Noviembre de 1919.
 El Agente ejecutivo, J. Durán Juega.
 P—5511

CAMARIÑAS

D. José Durán Juega, Agente ejecutivo auxiliar de dicha zona.

Hago saber: Que en los expedientes generales de apremio que por contribución territorial, concepto de urbana se siguen en esta Oficina contra los individuos que a continuación se relacionan, como deudores a la Hacienda pública, por cuotas correspondientes al segundo trimestre del año económico de 1919-20 y atrasos del término municipal de Camariñas, se ha decretado en todos ellos el apremio de segundo grado por providencia, cuya parte dispositiva es idéntica a la de la citada con fecha 20 de Septiembre último para los del segundo trimestre citado, que copiada literalmente dice:

"De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total de sus descubiertos a los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese esta providencia a los mismos, a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndoles que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al Sr. Registrador de la Propiedad del partido para la anotación preventiva del embargo."

Deudores que se citan.

Antonio Alvarez Luengo, 6,06 pesetas.
 José Alto Rodríguez, 3,03.
 Manuel Barria Canosa, 2,72.
 Rosa Carracedo Rojo, 2,04.
 José Carril Juaní, 3,54.
 Juan Canosa Da Gaita, 7,59.
 Francisco Castiñeira N., 5,80.
 María Gerpe, 10,62.
 Luisa Luaces Bardullas, 4,56.
 Francisco Lista Pardiñas, 3,03.
 Manuel Lorenzo Mariño, 2,02.
 Vicente Martínez Castro, 5,31.
 Encarnación Noguera Patiño, 1,52.
 Antonio Pérez Barrientos, 6,06.
 Antonia Pérez Trillo, 1,51.
 Manuel Pasantes Canosa, 3,04.
 Manuel Patiño Pose, 25,80.
 Ventura Paliño Amado, 6,06.
 Francisco Romero Paz, 3,41.
 José Vázquez N., 4,04.

Manuel Vatiña Fernández, 2,28.
 José Castro González, 6,08.
 Francisco Santos Santos, 35,40.
 Josefa Silva Canosa, 1,26.
 María Almofofey Martínez, 4,56.
 Joaquín Baniá Moreira, 2,28.
 Josefa Castro Taya, 2,28.
 Víctor Carril y Santiago Martínez, 1,53.

Manuela García, 2,28.
 Manuel González Saa, 3,54.
 José Lamis Pérez, 0,25.
 María López de Mira, 4,56.
 Mariueta Larra Álvarez, 6,06.
 Tomás Miñones Pasantes, 2,78.
 José Novais Carril, 0,75.
 Ramón Novais Santamaría, 10,62.
 Manuel País Fernández, 24,59.
 Juan Pruedo Franco, 6,27.
 Tomasa Parga, 3,04.
 Carmen Romero Novoa, 6,58.
 José Santos Corra, 3,03.
 Francisco Suárez Larra, 17,40.
 Carmelo Sáez Alvarez, 1,01.
 Eulogia Nieto Mesias, 4,04.
 Ramón González Pereira, 9,09.
 Vicenta García González, 23,03.
 Gerardo Romero Borrell, 9,11.
 Manuel Rodríguez Torres, 2,80.
 Josefa Vázquez, 15,48.

Y desconociendo esta Agencia el domicilio de los contribuyentes relacionados, y a fin de que pueda serles notificada en forma la transcrita providencia y causar estado en el procedimiento, en concordancia con lo dispuesto en el último inciso del artículo 142 de la citada Instrucción, expido el presente para su publicación por el medio establecido en dicho precepto legal.—Vimianzo, 6 de Noviembre de 1919.—J. Durán Juega. P—5519

ANUNCIOS OFICIALES

BANCO DE ESPAÑA

ZARAGOZA

Habiéndose extraviado los resguardos de depósito transmisibles números 43.000 y 45.676, expedidos por esta Sucursal en 3 de Mayo de 1917 y 12 de Abril de 1919, a favor de La Hidro-Eléctrica del Eilasa, imperiantes pesetas nominales 3.000 y 1.500, respectivamente, en Obligaciones del Tesoro al 4,75 por 100, se anuncia al público por segunda vez, para que el que así crea con derecho a reclamar lo verifique dentro del plazo de dos meses, a contar desde la fecha de la primera inserción de este anuncio en los periódicos oficiales GACETA DE MADRID y Boletín Oficial de esta provincia, según determina el artículo 6.º del Reglamento vigente de este Banco; advirtiéndose que, transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, se expedirán los correspondientes duplicados de dichos resguardos, anulando los primitivos y quedando el Banco exento de toda responsabilidad.

Zaragoza, 28 de Noviembre de 1919.
 El Secretario, C. Martín.

X—2478

COMPANIA DE LOS FERROCARRILES ANDALUCES
Reembolso de 551 obligaciones SEVILLA-JEREZ-CADIZ, serie rosa, amortizadas
EN EL SORTEO DEL 10 DE NOVIEMBRE DE 1919

Las 551 obligaciones, cuya lista figura a continuación, se reembolsarán, con el cupón número 99 unido, a partir del día 2 de Enero de 1920, en:

- MADRID, en el Banco Español de Crédito y en la Agencia de Crédito Inmobiliario.
- BARCELONA, en la Sociedad de Crédito Mercantil.
- BILBAO, en el Banco de Bilbao.
- MÁLAGA, en la Caja Central de la Compañía,

a razón de pesetas 300, con deducción de impuestos, o sea, a pesetas 296,35, líquido por obligación.

27	1.244	2.583	3.683	4.895	6.172	7.256	8.696	10.213	11.594
30	258	601	687	896	201	298	735	222	651
90	276	668	693	924	227	297	736	260	672
15	340	683	760	946	234	301	763	283	692
38	389	751	785	952	259	321	767	306	793
49	391	762	791	960	292	366	778	318	800
51	429	775	808	969	295	369	805	326	837
152	431	807	855	978	327	449	909	372	884
153	432	831	882	998	339	456	915	376	885
174	467	841	892	5.000	361	462	948	421	897
185	508	856	915	23	384	486	951	489	912
192	538	875	967	55	391	489	969	501	927
212	549	892	974	72	409	515	976	516	978
213	561	905	1.023	87	430	550	999	548	988
231	583	935	25	110	457	584	9.047	562	992
252	614	962	52	145	461	635	51	577	12.017
283	632	989	92	195	506	709	86	624	22
290	638	3.006	126	273	529	736	92	652	29
371	700	8	158	299	554	742	117	657	31
402	703	35	164	322	562	752	172	669	33
418	705	69	207	324	606	794	182	692	107
469	717	71	230	326	631	796	188	711	136
477	727	92	259	345	640	817	205	768	172
501	761	95	270	368	666	818	213	816	183
515	824	110	287	370	705	829	277	823	271
599	835	114	290	388	710	842	294	859	309
618	848	127	308	404	757	899	377	867	333
642	866	159	311	411	768	940	455	933	335
656	869	184	312	457	769	946	478	939	378
659	874	198	345	459	770	988	487	959	383
665	892	210	346	467	809	8.018	489	979	389
675	913	227	353	468	821	37	499	993	413
713	935	228	413	516	828	85	515	11.016	440
742	970	286	414	537	833	89	535	18	445
769	2.016	303	446	538	836	105	597	21	446
787	78	313	482	579	855	141	685	25	460
790	87	336	487	582	904	201	688	50	464
814	194	389	538	588	909	210	690	51	507
822	245	392	540	593	910	235	697	88	514
831	218	398	558	684	911	236	708	126	527
834	244	402	569	697	943	294	746	130	578
851	255	428	581	740	951	299	805	161	583
873	279	431	588	751	957	332	811	164	602
891	319	436	589	774	962	343	847	186	666
941	330	441	642	799	974	372	862	187	690
967	350	460	647	848	996	473	903	188	816
1.025	376	465	650	857	7.039	474	928	234	831
33	387	474	683	878	79	476	936	251	
34	401	505	709	900	85	487	942	293	
67	410	521	748	911	93	542	946	328	
89	427	566	756	931	124	554	980	392	
100	460	569	761	939	190	563	10.019	423	
128	490	581	798	988	207	609	69	477	
141	540	586	807	6.001	215	621	107	493	
169	548	619	857	60	223	637	148	507	
236	581	674	881	103	234	679	155	579	

El interés cesa a partir del día en que la obligación es reembolsable.

NUMEROS DE LAS OBLIGACIONES SEVILLA-JEREZ-CADIZ, SERIE ROSA, AMORTIZADAS EN SORTEOS PRECEDENTES, PENDIENTES DE REEMBOLSO CON DEDUCCION DE LOS CUPONES INDEBIDAMENTE COBRADOS

Amortización de 1896 (22.º sorteo del 10 de Noviembre de 1896).

Obligaciones reembolsables a pesetas 298,50 líquido.—Cupón número 53, vencimiento 1.º Julio 1897, unido.
12.079

Amortización de 1900 (25.º sorteo del 10 de Noviembre de 1900).

Obligaciones reembolsables a pesetas 297,30 líquido.—Cupón número 79, vencimiento 1.º Julio 1910, unido.

Amortización de 1911 (27.º sorteo del 10 de Noviembre de 1911).

Obligaciones reembolsables a pesetas 298,00 líquido.—Cupón número 83, vencimiento 1.º Julio 1912, unido.
2.687

Amortización de 1912 (28.º sorteo del 10 de Noviembre de 1912).

Obligaciones reembolsables a pesetas 298,00 líquido.—Cupón número 85, vencimiento 1.º Julio 1913, unido.
324.—2.686.—10.176

Amortización de 1913 (29.º sorteo del 10 de Noviembre de 1913).

Obligaciones reembolsables a pesetas 297,80 líquido.—Cupón número 87, vencimiento 1.º Julio 1914, unido.
4.653.—4.660.—6.542.—10.357

Amortización de 1914 (30.º sorteo del 10 de Noviembre de 1914).

Obligaciones reembolsables a pesetas 297,30 líquido.—Cupón número 89, vencimiento 1.º Julio 1915, unido.

1.521	2.472	2.900	3.052	6.267	9.593
2.417	2.598	3.017	3.636	6.507	10.427
2.468	2.603	3.032	5.662	7.367	

Amortización de 1915 (31.º sorteo del 10 de Noviembre de 1915).

Obligaciones reembolsables a pesetas 297,30 líquido.—Cupón número 91, vencimiento 1.º Julio 1916, unido.

777	1.031	2.385	3.792	4.982
813	1.839	2.386	4.046	11.284
823	2.204	2.399	4.577	12.211
1.027	2.383	2.450	4.980	12.337

Amortización de 1916 (32.º sorteo del 10 de Noviembre de 1916).

Obligaciones reembolsables a pesetas 297,20 líquido.—Cupón número 93, vencimiento 1.º Julio 1917, unido.

668	2.446	3.291	5.785	7.691	11.393
918	2.464	3.641	6.266	8.701	12.835
2.396	2.473	4.417	7.357	9.513	
2.415	3.196	4.836	7.374	11.037	

Amortización de 1917 (33.º sorteo del 10 de Noviembre de 1917).

Obligaciones reembolsables a pesetas 297,20 líquido.—Cupón número 95, vencimiento 1.º Julio 1918, unido.

109	2.369	2.611	4.525	7.069	9.952
113	2.412	3.573	4.688	7.370	10.883
969	2.459	3.670	4.970	7.450	10.354
1.030	2.482	3.859	5.112	7.778	11.360
1.353	2.602	4.034	6.385	9.592	12.818

Amortización de 1918 (34.º sorteo del 10 de Noviembre de 1918).

Obligaciones reembolsables a pesetas 296,32 líquido.—Cupón número 97, vencimiento 1.º Julio 1919, unido.

127	1.358	2.408	4.605	6.215	7.360	9.832	11.362
242	1.377	2.771	4.664	6.269	7.620	10.127	11.375
307	1.812	3.149	4.976	6.518	7.926	10.300	11.826
331	1.827	3.223	5.033	6.608	7.958	10.418	11.844
352	2.181	3.235	5.098	6.637	8.913	10.570	11.848
454	2.203	3.567	5.099	6.661	8.224	10.814	11.865
516	2.234	3.633	5.163	6.834	8.365	10.905	12.078
772	2.236	3.759	5.301	6.837	8.545	10.906	12.217
812	2.263	3.862	5.400	6.840	9.311	10.998	12.810
1.312	2.365	4.153	5.666	7.068	9.634	11.041	
1.324	2.366	4.363	5.803	7.236	9.737	11.095	
1.337	2.394	4.475	6.149	7.356	9.772	11.308	

Madrid, 10 de Diciembre de 1919.—El Secretario del Consejo Pablo de Gorostiza

X—2524